

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	Solicitante .....	3
1.2.	Asunto .....	3
1.3.	Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4.	Documentos oficiales.....	3
2.	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA .....	3
2.1.	Antecedentes.....	3
2.2.	Motivo de la solicitud .....	4
2.3.	Descripción de la solicitud .....	4
3.	EVALUACIÓN.....	5
3.1.	Informes de evaluación.....	5
3.2.	Normativa aplicable y documentación de referencia .....	5
3.3.	Resumen de la evaluación .....	5
3.4.	Deficiencias de evaluación .....	7
3.5.	Incumplimientos de evaluación.....	7
3.6.	Discrepancias frente a lo solicitado.....	7
4.	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	7
4.1.	Aceptación de lo solicitado .....	7
4.2.	Requerimientos del CSN.....	7
4.3.	Otras actuaciones adicionales .....	7
4.4.	Compromisos del titular.....	7
4.5.	Recomendaciones.....	7
	ANEXO I .....	8

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-16 AL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de apreciación favorable de la propuesta de cambio PC-16 al Manual de Protección Radiológica (MPR) de la central nuclear Ascó (CN Ascó).

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4868 “CN Ascó. Solicitud de apreciación favorable de la propuesta de cambio PC-16 al Manual de protección radiológica (MPR)”, recibida en el CSN el 21/12/2023, con número de registro de entrada [65357](#).

La solicitud incluye el anexo A.5 Propuesta de cambio al Manual de Protección Radiológica “Adaptación del Manual de Protección Radiológica al Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes”, del PG 3.03 Rev.16 *Control de los documentos oficiales de explotación*, que incluye el informe soporte de justificación de la propuesta de cambio.

##### 1.4. Documentos oficiales

Manual de protección radiológica.

#### 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

##### 2.1. Antecedentes

En abril de 2016, en el seno del Grupo Mixto UNESA-CSN sobre protección radiológica y sanitaria (PRS), se planteó la necesidad de lanzar un grupo de trabajo para la revisión de los manuales de protección radiológica con el objeto de adaptarlos a la Rev.1 de la GS 7.6 *Contenido de los manuales de protección radiológica de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible Nuclear* del CSN y de armonizar, en la medida de lo posible, el contenido de los MPR de las centrales nucleares. Adicionalmente, el grupo de trabajo analizó el impacto de la Directiva 2013/59/EURATOM y el de su transposición a la normativa española para los MPR de las centrales nucleares.

Como resultado del trabajo de dicho grupo, en noviembre de 2020 se editó el documento PRR 20-02 Rev. 0, “Manual de protección radiológica genérico”. En este documento quedaron sin abordar algunos de los temas de la Directiva europea sujetos a la transposición de la misma a la normativa nacional.

El Pleno del CSN, en su reunión de 20 de enero de 2021, acordó apreciar favorablemente la propuesta de cambio PC-011 al MPR de CN Ascó, para su adaptación a la Guía de Seguridad del CSN 7.6 Rev.1 y a aspectos puntuales de la Directiva Europea 2013/59 de Euratom ([CSN/SG/ASO/20/07](#)).

El 20 de diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto (RD) 1029/2022 por el que se aprobó el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RPSI) y el 17 de enero de 2023 se publicó la [resolución del Consejo de Seguridad Nuclear](#) por la que se establecen los coeficientes de dosis efectiva por exposición externa, procediendo CN Ascó a presentar, con fecha 21 de diciembre de 2023, la solicitud objeto de la presente propuesta de dictamen para apreciación favorable de la propuesta de cambio MPR de CN Ascó para su adaptación al nuevo RPSI.

## 2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud presentada tiene por objeto la modificación del MPR de CN Ascó para su adaptación al nuevo RPSI. Además, se corrigen discrepancias menores entre los MPR de CN Ascó y CN Vandellós II y se actualiza la organización del Servicio de Protección Radiológica (SPR) tras la eliminación del puesto de Secretaría al haber sido amortizado recientemente.

El titular presentó esta solicitud de acuerdo con lo establecido en la condición 3.6 asociada a las autorizaciones de explotación de CN Ascó I (Orden TED/1084/2021) y CN Ascó II (Orden TED/1085/2021), desarrollada en las instrucciones técnicas complementarias CSN/ITC/SG/AS1/21/01 y CSN/ITC/SG/AS2/21/07, ya que supone la *incorporación de cambios derivados de la aplicación de la nueva reglamentación nacional básica de protección radiológica*.

## 2.3. Descripción de la solicitud

Los cambios propuestos al MPR son los siguientes:

- Cambios menores en la redacción derivados del Real Decreto 1029/2022.
- Se eliminan las referencias al RD 783/2001, a la Directiva 2013/59/Euratom y al RD 413/1997 y se sustituye por el RPSI.
- Se actualiza la terminología empleada:
  - o “Vigilancia sanitaria” por “vigilancia de la salud”.
  - o “Vigilancia sanitaria especial” por “vigilancia especial de la salud”
  - o “Mujeres embarazadas” por “trabajadoras embarazadas”.
  - o “Exposiciones de emergencia” por “Situaciones de exposición de emergencia”.
  - o “Historial médico” por “historial clínico-laboral”
- Se modifican las definiciones de:
  - o Trabajador expuesto de Categoría A y B.
  - o Zona vigilada y zona controlada.
- Se actualizan las definiciones y términos básicos en PR del Anexo II.

- Se actualizan los límites de dosis para trabajadores expuestos correspondientes a la dosis efectiva en la exposición ocupacional y la dosis equivalente para el cristalino.
- Se eliminan los controles ligados al periodo de 5 años relativo a los límites de dosis.
- Se incluye el periodo de vigencia de 13 meses para los exámenes periódicos de salud, así como la inhabilitación de un trabajador expuesto de categoría A si no obtiene el apto médico.
- Se añaden nuevas funciones al SPR y se actualiza su organización.

### 3. EVALUACIÓN

#### 3.1. Informes de evaluación

- [CSN/IEV/APRT/ASO/2409/1243](#): “Evaluación de la propuesta de cambio (PC-16) del Manual de Protección Radiológica de la CN Ascó. Aspectos de protección radiológica operacional”.

#### 3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Resolución de 17 de enero de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los coeficientes de dosis efectiva por exposición externa.
- Guía de Seguridad del CSN GS 7.6 Rev.1 “Contenido de los manuales de protección radiológica de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo de combustible nuclear”.
- PRR 20-02 Rev. 0 “Manual de Protección Radiológica Genérico”, adoptado en el grupo de trabajo del Grupo Mixto de PR CSN-UNESA.

#### 3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud ha sido realizada por el área especialista de protección radiológica de los trabajadores (APRT) del CSN.

La evaluación se ha centrado en comprobar si con la propuesta de cambio se incorporan en el MPR los cambios derivados de la nueva reglamentación nacional básica de protección radiológica (RPSI). Además, se ha verificado que el resto de cambios incluidos por el titular en su propuesta son coherentes con dicha normativa, y acordes a lo recomendado en la guía de seguridad del CSN GS 7.6, junto con lo acordado y recogido en el documento PRR 20-02 Rev. 0, “Manual de protección radiológica genérico” editado por el grupo de trabajo del CSN junto con el Sector.

Como resultado de la evaluación realizada, el área APRT considera aceptable la propuesta de cambio al Manual de Protección Radiológica presentada, si bien CN Ascó deberá incorporar lo siguiente en la nueva revisión del documento que resulte de la incorporación de la PC-16, previamente a su entrada en vigor:

- Apartado 1.5 “Referencias”; no se ha eliminado la referencia al Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, disposición derogada por el RPSI.
- Apartado 3.2.1. “Trabajadores expuestos”; se debe incluir a los trabajadores externos en zona vigilada.
- Apartado 4.0 “Vigilancia radiológica de la instalación”; no se han incluido los preceptos del artículo 19.1, relativo a la consideración integrada del riesgo de exposición y medidas de protección radiológica en los planes de prevención de riesgos laborales, evaluaciones de riesgos y planificaciones de la actividad preventiva y 19.2 del RPSI, relativo a la vigilancia de la exposición al radón en los lugares de trabajo.
- Apartado 5.3.3 “Zona controlada”; no incluye la segunda condición del art. 18.1 a) dentro de la definición de “zona controlada”.
- Apartado 8.2.1 “Aplicación”; no se ha adaptado a la redacción del artículo 10 del RPSI, donde se establece que los límites de dosis se aplicarán a la suma de las exposiciones ocupacionales anuales de todas las prácticas autorizadas, de la exposición ocupacional al radón cuando la concentración supere los niveles de referencia establecidos en el reglamento y de otras exposiciones ocupacionales resultantes de situaciones de exposición existentes.
- Apartado 8.2.10 “Controles administrativos de dosis”; no se han eliminado las filas correspondientes de la tabla objeto de cambio, manteniéndose para los trabajadores de categoría A un control administrativo anual de dosis por encima del límite reglamentario (anual del T. Expuesto de 45 mSv) y un control administrativo redundante (4 últimos años más año en curso de 90 mSv). Se deberá ejecutar el cambio propuesto.
- Anexo II “Definiciones y términos básicos de protección radiológica”; en el apartado correspondiente al factor de ponderación de la radiación ( $W_R$ ) se recogen los valores del Real Decreto 783/2001. Se deberá actualizar dichos valores a los recogidos dentro del Anexo I del RPSI.
- Anexo II “Definiciones y términos básicos de protección radiológica”; en el apartado correspondiente al factor de ponderación tisular ( $W_T$ ) se recogen los valores del Real Decreto 783/2001. Se deberá actualizar dichos valores a los recogidos dentro del Anexo I del RPSI.
- Anexo II “Definiciones y términos básicos de protección radiológica”; no está incluida la definición de “Control de calidad”. El titular deberá incluir en este anexo la definición de “Control de calidad” recogida en el punto 10 del artículo 4 del RPSI.

Así mismo, se han identificado una serie de cuestiones en la que la redacción se ha adaptado de manera parcial o incompleta, y que se propone sean indicadas al titular para su modificación.

- En los apartados 8.6.1, 8.6.1.2, 8.6.1.6 y 8.6.2 se aprecia la adaptación incompleta del término “vigilancia sanitaria” por “vigilancia de la salud”. El titular deberá revisar este aspecto en todo el manual.

- En el apartado 11.2.2 se aprecia la adaptación incompleta del término “técnico experto en protección radiológica” por “técnico en protección radiológica”. El titular deberá revisar este aspecto en todo el manual.
- En el apartado 3.3.1 se aprecia la adaptación incompleta del término “mujer embarazada” por “trabajadora embarazada”. El titular deberá revisar este aspecto en todo el manual.

### **3.4. Deficiencias de evaluación**

Sí. Se ha identificado una deficiencia de evaluación relacionada con la calidad de acuerdo con el PG.IV.08 rev.3, al identificarse los aspectos recogidos en el apartado 3.3 Resumen de la evaluación, que, si bien son de baja importancia o de carácter formal, demuestran que el titular no ha revisado el MPR de manera exhaustiva para identificar todos los aspectos afectados por el cambio del RPSI.

### **3.5. Incumplimientos de evaluación**

No.

### **3.6. Discrepancias frente a lo solicitado**

No.

## **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone apreciar favorablemente la propuesta de cambio PC-16 al Manual de Protección Radiológica de la central nuclear Ascó, con la condición de que se incluyan en el mismo, antes de su entrada en vigor, los cambios que se han descrito en el apartado 3. Evaluación de la presente propuesta de dictamen.

### **4.1. Aceptación de lo solicitado**

Sí.

### **4.2. Requerimientos del CSN**

Sí, los identificados en el apartado 3. Evaluación.

### **4.3. Otras actuaciones adicionales**

No.

### **4.4. Compromisos del titular**

No.

### **4.5. Recomendaciones**

No.

**ANEXO I**

**Escrito de resolución CSN/C/SG/AS0/24/11**